

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Audiencia Virtual: No. 111  
Inicio audiencia: 02:10 p. m. agosto 11 de 2022  
Fin audiencia: 02:56 p.m. agosto 11 de 2022

Clase de proceso: RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS  
Menor de Edad: DAMIAN RODRIGUEZ ANGULO  
Demandante: ICBF  
Radicación: 76001311000320220021800  
Fecha: Agosto 9 de 2022

**INTERVINIENTES**

Juez: LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS  
Procuradora Delegada: MONICA GABRIELA ROSERO MUÑOZ  
Defensora Familia: MARICEL PERDOMO CHAMORRO

**ACTUACIÓN CUMPLIDA**

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA
2. PROFERIMIENTO DE PROVIDENCIA

**SENTENCIA Nro. 108**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

**RESUELVE:**

PRIMERO: **DECLARAR** en situación de adoptabilidad al niño DAMIAN RODRIGUEZ ANGULO.

SEGUNDO: **ORDENAR** la inscripción de esta sentencia en el libro de varios y en los registros civiles de nacimiento del niño DAMIAN RODRIGUEZ ANGULO de conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 108 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

Por la Secretaría de este despacho, líbrense las comunicaciones de rigor, empero precítese a la autoridad notarial que las presentes diligencias habrán de remitirse al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Centro Zonal Centro Regional Valle del Cauca; y, que deberá “garantizar que esta anotación se realice en un término máximo diez (10) días a partir de esta sentencia”, tal como lo prevé el inciso 2º del artículo 108 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, deberá el funcionario administrativo hacer seguimiento al cumplimiento de dichas inscripciones y, luego de ello, hacer la correspondiente remisión de las de la historia de la mencionada

adolescente, al Comité de Adopciones de la manera prevista en el inciso 3° del artículo 108 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

CUARTO: **REMITIR** la presente diligencia al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Centro Zonal Centro, Regional Valle, a fin que se surta el trámite administrativo de adopción del niño DAMIAN RODRIGUEZ ANGULO.

Por la Secretaría del Juzgado, hágase la remisión al Centro Zonal correspondiente, haciéndose uso de las herramientas tecnológicas y dejando las anotaciones de rigor.

QUINTO: Como consecuencia de la declaración de adoptabilidad, del niño DAMIAN RODRIGUEZ ANGULO declárese la pérdida de la patria potestad de su madre ELIANA MAYESI RODRIGUEZ ANGULO frente al menor de edad.

La presente decisión se notifica en estrados

### **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

**LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS**

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez Juzgado De

Circuito Familia 003

Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f502451376aa421b21472150092cc474d54d89d9f68570f93e8c244466a7230e

Documento generado en 18/08/2022 11:32:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>